



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (LABORATORIO OFICIAL JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA – LOM) PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL REAL DECRETO 612/2026, DE 22 DE JULIO. AÑO 2026.

En Madrid, a fecha de su última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D Manuel García Hernández, en su calidad de Director General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por el Real Decreto 561/2020, de 9 de junio, actuando por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía, de conformidad con la Orden TED/544/2026, de 28 de mayo, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 612/2026, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones, a la Universidad Politécnica de Madrid y al Servicio de Salud del Principado de Asturias, en materia de seguridad minera.

De otra parte, D. Óscar García Suárez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 115/2024, de 26 de diciembre (BOCM nº 7 de 9 de enero de 2025), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM nº 254 de 24 de octubre de 2025).

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Estado, de conformidad con lo establecido en la regla 25ª del artículo 149.1 de la Constitución, tiene competencia exclusiva en la materia de establecimiento de bases del régimen minero y energético, estando atribuidas tales competencias, que incluyen el Área de Seguridad Minera, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEGUNDO. Que por el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, artículo 2.1 a), la Secretaría de Estado de Energía tiene asignadas las funciones correspondientes a las citadas competencias.

TERCERO. Que la Universidad Politécnica de Madrid, para el cumplimiento de sus fines tiene asignado, entre otros organismos, al Laboratorio Oficial José María de Madariaga (en adelante LOM), creado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 27 de Noviembre de 1979, a propuesta de los entonces Ministerios de Industria y Energía, y de Universidades e Investigación, como un instrumento para colaborar en las necesidades que en aquel momento se planteaban en la Comisión del Grisú y de Seguridad Minera, hoy Comisión de Seguridad Minera.



CUARTO. Que la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) para el cumplimiento de sus fines creó por voluntad expresa la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, entidad dependiente de la UPM, en virtud del artículo 25.2.a) de los Estatutos de la UPM y, con naturaleza de medio propio de la UPM, tal y como tiene reconocido en el artículo 8 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid. La UPM cuenta, por lo tanto, con la infraestructura necesaria para la realización de los trabajos.

QUINTO. Que la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ejercicio de sus competencias, desarrolla los cometidos asignados a la Comisión de Seguridad Minera, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 783/1984, de 22 de febrero, entre los que figuran:

- Estudio, informe y propuesta de las condiciones de explotación de las minas en lo relacionado con la seguridad.
- Estudio e informe de los medios necesarios para prevenir los accidentes en las minas.
- Fomento y difusión de una campaña permanente de prevención de accidentes en las minas.
- Asesoría a las autoridades mineras.
- Elaboración de las reglamentaciones, normativas e instrucciones técnicas.
- Informar de la certificación de equipos mineros, así como proponer las normas de obligado cumplimiento y los criterios a seguir en los ensayos de certificación cuando no existan tales normas.
- Elaborar y difundir la estadística de siniestralidad minera.
- Informar todos los asuntos relacionados con la seguridad en las minas.

SEXTO. Que las misiones específicas del LOM se actualizaron por el Real Decreto 334/1992, de 3 de abril, para adaptarlas a las necesidades cambiantes de la Comisión de Seguridad Minera, y entre ellas figuran las siguientes:

- La realización de auditorías técnicas, actividades de formación, estudios y cualquier tipo de informes relativos a los aspectos de fabricación, control de calidad, instalación, explotación, mantenimiento y reparaciones de los productos, materiales y equipos a que se refieren las verificaciones y ensayos reglamentarios en fábricas, talleres, minas y plantas industriales.
- Las verificaciones y ensayos necesarios relacionados con el campo de la Normalización, Calidad y Certificaciones de Conformidad y de Control, tanto en el ámbito de las normas reguladoras de la seguridad minera, como en lo regulado por la reglamentación de explosivos.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ejercicio de sus competencias en materia de seguridad minera, viene llevando a cabo desde 1998 una intensa labor con propósito de reducir la siniestralidad en el sector, mediante la regulación y concesión de ayudas destinadas a potenciar las inversiones y actuaciones en seguridad minera, así como mediante la propuesta y financiación de las actividades subvencionadas y actuaciones relacionadas con la seguridad minera.



OCTAVO. Que el LOM, en su línea histórica de cooperación con la Dirección General de Política Energética y Minas, como órgano técnico nacido de la Comisión de Seguridad Minera, y para un mejor desempeño de las funciones que se le vienen encomendando, presenta el siguiente perfil técnico:

EN LA UNIÓN EUROPEA:

- Organismo Notificado para la Directiva 2014/28/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización y control de explosivos con fines civiles.
- Organismo Notificado para la Directiva 2013/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, sobre armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de artículos pirotécnicos.
- Organismo Notificado para la Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.
- Organismo Notificado para el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 y (CE) n.º 1107/2009 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2003/2003.

EN ESPAÑA:

- Laboratorio Oficial Acreditado por la Dirección General de Política Energética y Minas para el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Organismo de Control autorizado por la Dirección General de Política Energética y Minas, para la Especificación técnica 4.01 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Entidad Colaboradora de la Administración autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ámbito del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Entidad Colaboradora de la Administración autorizada por la Dirección General de Política Energética y Minas, en el ámbito del Reglamento de explosivos.

Todo lo anteriormente expuesto, le caracteriza como un organismo singular en España en los temas que quedan bajo la competencia e interés de la Secretaría de Estado de Energía.

NOVENO. Que, como resultado de lo anterior, el LOM ha venido colaborando con la Dirección General de Política Energética y Minas para el desarrollo de actuaciones en materia de seguridad minera y explosivos, primero a través de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (años 1998 y 1999) y posteriormente, desde el año 2000, como Universidad Politécnica de Madrid. Esta colaboración fue formalizada en una primera etapa mediante Convenios Marco de Colaboración que



se desarrollaban por medio de Convenios Específicos, y desde el año 2008, mediante subvención nominativa a favor del Laboratorio Oficial José María de Madariaga.

DÉCIMO. La Secretaría de Estado de Energía y la Universidad Politécnica de Madrid formalizan el presente CONVENIO, por el que acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la canalización de la subvención recogida en el Real Decreto 612/2026, de 22 de julio, a favor del Laboratorio Oficial Madariaga de la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante el beneficiario.

Asimismo, regula el desarrollo de las actividades subvencionadas en que se precise de la especialización del beneficiario, bien como centro de investigación aplicada a la seguridad minera, o bien por el carácter de organismo acreditado en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial.

SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL BENEFICIARIO

En desarrollo del presente Convenio se establecen las siguientes líneas de actuación para el año 2026 exigibles al beneficiario, las cuales quedan detalladas en el Anexo I:

1. Actividades en materia de seguridad minera, explosivos, cartuchería y pirotecnia.
2. Nuevo Reglamento de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.
3. Vigilancia del mercado de equipos, productos y materiales utilizados en la minería española, así como los regulados en el Reglamento de Explosivos aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.
4. Almacenamiento y destrucción de productos explosivos, pirotécnicos y cartuchería incautados.
5. Campañas de asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de explotaciones, equipos e instalaciones mineras a las autoridades mineras.
6. Campañas de asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de establecimientos, equipos e instalaciones utilizadas en explosivos, pirotecnia y cartuchería de las empresas del sector.
7. Guías de aplicación y especificaciones técnicas de requisitos reglamentarios en el ámbito de la seguridad minera, explosivos, pirotécnica y cartuchería.
8. Actuaciones relativas a la Hoja de Ruta para la gestión sostenible de las materias primas minerales y Programa Nacional de Exploración Minera.

TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

Corresponderá a la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Subdirección General de Minas de la Dirección General de Política Energética y Minas, efectuar el seguimiento, interpretación y comprobación de todas las actividades resultantes del desarrollo del presente Convenio. En concreto:



- a) Establecer los proyectos y las actuaciones específicas, es decir, las actividades subvencionadas, a desarrollar en el año 2026 por parte del beneficiario, en base a la partida presupuestaria prevista y conforme al Programa de Actuaciones establecido en el presente Convenio, indicando los objetivos, alcance y plan de trabajo de cada una de las actividades específicas.
- b) Efectuar el seguimiento y control de las actividades subvencionadas establecidas.
- c) Interpretar el presente Convenio, así como elevar informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia en su interpretación que puedan originarse entre las partes.
- d) Conocer cualquier ingreso o ayuda, que provenga de fuentes públicas de financiación, tanto nacionales como de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional, y que tenga por finalidad el desarrollo de acciones en el campo de la seguridad minera en el ámbito del presente convenio.

CUARTA: FINANCIACIÓN Y PAGO

El crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, prorrogados para el año 2026, sección 23, servicio 09, programa 423N, concepto 751, con la especificación "Al Laboratorio Oficial Madariaga de la Universidad Politécnica de Madrid para actuaciones en calidad y seguridad" y la modificación presupuestaria establecida en el artículo 7 del Real Decreto 612/2026, de 22 de julio, es por importe de 1.200.00,00 €, siendo ésta la cuantía máxima del convenio a financiar.

A la firma del convenio se realizará un único libramiento, anticipado a la justificación de la subvención.

El beneficiario deberá acreditar, en el momento de la celebración del convenio, el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudiendo autorizar a la Secretaría de Estado de Energía para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en materia tributaria y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria está exonerada de la constitución de garantías, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, deberá acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

No obstante, la aceptación de la subvención conllevará la autorización del beneficiario para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las correspondientes certificaciones. El beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención que pudiera recibir el beneficiario y que tenga una finalidad igual o similar a la que es objeto del presente Convenio, con el conocimiento de la Subdirección General de Minas. Para ello, el



beneficiario deberá comunicar tal circunstancia a la Subdirección General de Minas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, y según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTOS Y REMANENTE DE CRÉDITOS

El beneficiario a la finalización de las actuaciones elaborará una memoria técnica justificativa respecto al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La cuenta justificativa de la subvención, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, así como en las dos memorias justificativas (técnica y económica), que se exigirán en todo caso. El órgano concedente de esta subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 del Real Decreto 612/2026, de 22 de julio.

Presentadas las memorias técnica y económica justificativas, la Secretaría de Estado de Energía, mediante resolución, determinará la cuantía de remanentes definitiva, estableciendo en esa misma resolución el destino de estos, pudiendo así solicitar su reintegro al Tesoro.

SEXTA: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El beneficiario estará sujeto al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que ejecute el proyecto por sí misma, mediante encargos a medios propios o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada quedan fuera del concepto de subcontratación.

SÉPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se rige por el Real Decreto 612/2026, de 22 de julio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto resulten aplicables.

Asimismo, cualquier modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime y expreso de las partes firmantes.



OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se perfeccionará y resultará eficaz desde la fecha de su firma por las partes.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 612/2026, de 22 de julio, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de al menos tres meses.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2027, fecha límite para la presentación de la justificación económica de la subvención.

El Secretario de Estado de Energía
P.D. Orden TED/544/2026
El Director General
de Política Energética y Minas

El Rector de la Universidad
Politécnica de Madrid

Firmado
por GARCIA
SUAREZ -
OSCAR -
DNI
***3472**
el día
21/09/2026
con un
certificad
o emitido
por AC
Sector
Público

D. Manuel García Hernández

D. Óscar García Suárez



**ANEXO I: PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA EL AÑO 2026**

Las líneas de actuación para el desarrollo del presente Convenio entre la Secretaría de Estado de Energía, a través de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y la Universidad Politécnica de Madrid, a través del LOM, que se establecen en la Cláusula Tercera, son:

1. ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA, EXPLOSIVOS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA

Esta línea de actuación comprende, entre otras, las siguientes actividades:

Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Análisis de la Siniestralidad Minera.	12.000 €
▪ Asistencia técnica a la Secretaría de la Comisión de Seguridad Minera, y del Grupo de Coordinación de Autoridades Mineras.	6.000 €
▪ Elaboración de informes de evaluación reglamentarios de explosivos para la Comisión de Seguridad Minera, según ITC 12.0.01.	12.000 €
▪ Desarrollos normativos en el ámbito de la seguridad minera, explosivos, pirotecnia y cartuchería.	20.000 €
▪ Asistencia técnica y asesoramiento en materia de <i>minas</i> : - Consultas y asistencia técnica. - Elaboración de documentación en reuniones nacionales e internacionales. - Inventarios de talleres, depósitos y establecimientos de venta de pirotecnia. - ArcGIS.	35.000 €
▪ Secretaría del CTN 22 de Minería y explosivos	20.000 €
▪ Asistencia en inspección de Reservas mineras del Estado	35.000 €
Total:	140.000 €

2. NUEVO REGLAMENTO DE SEGURIDAD MINERA E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Esta línea de actuación comprende el análisis técnico de las diferentes alegaciones realizadas, tanto del articulado del Proyecto de Real Decreto que aprobará el nuevo Reglamento de Seguridad Minera, como de los borradores de las correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias inicialmente previstas para dicho Reglamento.





Asimismo, contempla la actualización de los citados borradores de las Instrucciones Técnicas Complementarias.

Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Revisión y actualización de ITCs del Reglamento de Seguridad Minera.	35.000 €
Total:	35.000 €

3. VIGILANCIA DEL MERCADO DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA MINERÍA ESPAÑOLA, ASÍ COMO LOS REGULADOS EN EL REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS APROBADO POR EL REAL DECRETO 130/2017, DE 24 DE FEBRERO, Y EN EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA, APROBADO POR EL REAL DECRETO 989/2015, DE 30 DE OCTUBRE.

La actual legislación comunitaria relativa a la comercialización de productos industriales responsabiliza a los Estados Miembros, para que implanten controles de forma que se garantice la comercialización, únicamente de productos seguros, y posibilitar la imposición de sanciones, en el caso de que detecten incumplimientos de la misma.

Esta línea de actuación comprende la realización de campañas de control de mercado de productos, materiales y equipos para minería comercializados en España, así como de los productos regulados en el Reglamento de Explosivos y el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, en virtud de los requerimientos establecidos en las propias Directivas comunitarias sobre comercialización de estos productos. Se trata de verificar determinadas exigencias de seguridad que son aplicables a los productos para su puesta en el mercado.

Con ello se pretende:

- Evitar la presencia en el mercado de productos inseguros y no fiables, aún cuando se hubiera asegurado por sus fabricantes que estaban en conformidad con la normativa.
- Eliminar la competencia desleal que se establece cuando se comercializa un producto que no cumple la normativa de seguridad.
- Efectuar un análisis y valoración de la evaluación del grado de cumplimiento de la normativa de seguridad, por parte de los productos comercializados en nuestro mercado.

Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Control de mercado de productos para minería, pirotecnia, explosivos y cartuchería.	60.000 €
▪ Caracterización de sustancias y mezclas pirotécnicas.	5.000 €
Total:	65.000 €



4. ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS, PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA INCAUTADOS

Esta línea de actuación comprende el mantenimiento del depósito de Belinchón (Cuenca), el almacenamiento, la gestión y destrucción de los productos pirotécnicos y cartuchería incautada objeto de las diferentes intervenciones realizadas por las Autoridades Competentes en los últimos años, y actualmente almacenados en diferentes establecimientos, en base a lo establecido en los artículos 203 y 204 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Recogida, transporte y destrucción de pirotecnia y cartuchería incautada.	250.000 €
▪ Almacenamiento y mantenimiento en el depósito de Belinchón (Cuenca)	50.000 €
Total:	300.000 €

5. CAMPAÑAS DE ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, VIGILANCIA Y CONTROL DE EXPLOTACIONES, EQUIPOS E INSTALACIONES MINERAS A LAS AUTORIDADES MINERAS

Esta línea de actuación surge como consecuencia de los elevados índices de siniestralidad existentes en el sector de la minería. Comprende la realización de campañas de asesoramiento y asistencia técnica, o apoyo a la inspección, en explotaciones, equipos e instalaciones mineras, principalmente PYMES y con elevados índices de siniestralidad, dando a conocer a los empresarios titulares, el estado o situación desde el punto de vista de la seguridad, contemplando los aspectos reglamentarios sobre seguridad industrial y laboral de aplicación.

Esta actuación se realiza en desarrollo del artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dando apoyo a las autoridades mineras competentes y en colaboración con ellas.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Mejorar la seguridad y salud.
- Reducir los índices de siniestralidad en el sector.
- Fomentar una auténtica cultura de la prevención de los riesgos en el trabajo que asegure el cumplimiento efectivo y real de las obligaciones preventivas y proscriba el cumplimiento meramente formal o documental de tales obligaciones.
- Reforzar la necesidad de integrar la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de la empresa.





Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Campaña de evaluación de explotaciones mineras.	115.000 €
▪ Campaña de seguimiento de explotaciones mineras.	50.000 €
▪ Campaña de evaluación de establecimientos de beneficio.	80.000 €
▪ Campaña de control geotécnico en explotaciones mineras.	100.000 €
▪ Campaña de evaluación de explotaciones en régimen de abandono.	25.000 €
▪ Curso de seguridad minera a Autoridad Minera	50.000 €
Total:	420.000 €

6. CAMPAÑAS DE ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS, EQUIPOS E INSTALACIONES UTILIZADAS EN EXPLOSIVOS, PIROTECNIA Y CARTUCHERÍA DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR.

Esta línea de actuación comprende la realización de campañas de asesoramiento y asistencia técnica, o apoyo a la inspección, en talleres y depósitos de pirotecnia y cartuchería, así como de los equipos e instalaciones existentes en dichos establecimientos, dando a conocer a los empresarios titulares, el estado o situación desde el punto de vista de la seguridad, contemplando los aspectos reglamentarios sobre seguridad industrial y laboral de aplicación.

Esta actuación se realiza en desarrollo del artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, dando apoyo a las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y en colaboración con ellas.

Los objetivos que se persiguen son los siguientes:

- Mejorar la seguridad y salud en el sector de los explosivos, pirotecnia y cartuchería.
- Reducir los índices de siniestralidad en el sector.
- Prestar apoyo a la inspección de estos establecimientos.
- Asesorar a los empresarios titulares de dichos establecimientos.

Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Campaña de inspección de talleres y depósitos de pirotecnia en Galicia	35.000 €
Total:	35.000 €





7. GUÍAS DE APLICACIÓN DE REQUISITOS REGLAMENTARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD MINERA, EXPLOSIVOS, PIROTECNIA Y CARTUCHERÍA.

Esta línea de actuación comprende la realización de estudios prenormativos y guías prácticas de aplicación e interpretación de los requisitos reglamentarios aplicables en el sector de la minería, explosivos, pirotecnia y cartuchería, que facilite y permita unificar criterios sobre la aplicación de los requisitos legales.

Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Guía de Buenas Prácticas en la Industria Pirotécnica (2ª Parte) *	55.000 €
Total:	55.000 €

*Ampliación de la Guía de Buenas Prácticas iniciada en 2025, para incluir:

- Nuevos documentos en forma de fichas técnicas para cada uno de los procesos productivos llevados a cabo en un taller de fabricación de pirotecnia.
- Introducción de nuevas actividades y procesos de la industria pirotécnica, que no fueron contemplados en 2025, que se centró exclusivamente en la parte de la fabricación de sustancias, composiciones, objetos y artículos pirotécnicos en talleres de fabricación. Estas nuevas actividades son las siguientes:
 - ✓ Actividad de Preparación de espectáculos pirotécnicos, llevada a cabo en el propio taller de fabricación
 - ✓ Actividad de Montaje llevada a cabo in situ en el lugar de montaje del espectáculo pirotécnico.
 - ✓ Actividad del Disparo de espectáculos pirotécnicos llevada a cabo in situ en el lugar de montaje del espectáculo pirotécnico.
 - ✓ Actividad de Recogida del material pirotécnico a la finalización de un espectáculo pirotécnico

8. HOJA DE RUTA PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS MATERIAS PRIMAS MINERALES, Y PROGRAMA NACIONAL DE EXPLORACIÓN MINERA

Actuación específica	Presupuesto estimado
▪ Guía de ODS en la industria extractiva	35.000 €
▪ Comité de expertos para el aprovechamiento de residuos mineros	65.000 €
▪ Instalaciones de residuos mineros	50.000 €
Total:	150.000 €





ANEXO II: PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. CUESTIONES GENERALES

- a) Se entiende por **presupuesto a justificar**, el presupuesto financiable según el presente Convenio, del que forma parte este anexo.

El Presupuesto Financiable se compone de todas o algunas de las siguientes partidas:

- Aparatos y Equipos.
- Materiales.
- Gastos de Personal.
- Contrataciones.
- Viajes.
- Otros Gastos.

Únicamente se debe presentar la documentación correspondiente a las partidas anteriores.

- b) Se entiende por **gastos imputados**, el conjunto de gastos de los que el beneficiario presenta documentación justificativa.

Deberán presentar una Memoria Técnica Justificativa del cumplimiento de cada una de las actuaciones específicas previstas en este Convenio, en base a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del mismo, y una Memoria Económica Justificativa del total de la subvención.

2. FECHAS Y PLAZOS

- a) El **plazo para la realización o ejecución de las actividades subvencionadas** será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

La fecha de las facturas que se presenten como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable, estará comprendida dentro del período anteriormente dispuesto.

- b) Se entiende por **plazo de justificación**, el comprendido entre la fecha en que acaba la actividad subvencionada, hasta la fecha final en que debe presentarse la documentación justificativa (técnica y económica), que será:

- Justificación técnica: del 1 de enero al 31 de enero de 2027.
- Justificación económica: del 1 de enero al 31 de marzo de 2027.

- c) La fecha de los documentos de pago que se presenten como justificantes de las diferentes partidas del presupuesto financiable estará comprendida entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de marzo de 2027.



3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR

Deberá cumplimentarse y presentarse la documentación justificativa indicada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación en soporte digital (memorias usb, etc.) deberá presentarse en los Registros Generales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o en cualquier otro registro que permita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En particular, al final de la actividad subvencionada se entregará la siguiente documentación:

- a) **Memoria Técnica justificativa:** su finalidad es explicar de forma clara la situación final del Convenio. Deberá incluir los informes finales de cada una de las actuaciones específicas realizadas en desarrollo del citado Convenio. Dichos informes incluirán de forma concreta y detallada información sobre el grado de cumplimiento, desviaciones y sus causas.
- b) **Memoria Económica justificativa:** su finalidad es explicar de forma explícita y clara, desde el punto de vista económico, el desarrollo de la subvención, los posibles cambios presentados, el coste de las actividades realizadas, las posibles desviaciones en relación con el presupuesto aprobado, así como sus causas.

Los documentos justificativos de gasto y pago podrán ser sustituidos por un Informe realizado por una empresa auditora externa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Dicho informe deberá incluir las fichas normalizadas con el sello de los auditores y certificar la comprobación de la documentación justificativa. Asimismo, deberá incluir un análisis detallado de los gastos y pagos que a su juicio son considerados válidos o no, de acuerdo con el presente manual de instrucciones de Justificación.

4. REQUISITOS PARA JUSTIFICAR LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá haber cumplido los requisitos establecidos en el presente Convenio.

Deberán haberse justificado gastos iguales o superiores al 100% de los gastos incluidos en el presupuesto financiable y asimismo haberse realizado el 100% de los pagos correspondientes.

Los gastos deben realizarse dentro del ejercicio presupuestario en que se concedió la subvención(entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive).

Si no se realiza la totalidad de la inversión financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así se considere por el órgano concedente al examinar la documentación justificativa, se revocará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que, a juicio del Órgano Competente, se hayan alcanzado los objetivos para los que se concedió la subvención y se hayan cumplido las condiciones en las que fue otorgado.



5. GASTOS E INVERSIONES NO FINANCIABLES

No serán financiables los siguientes gastos e inversiones:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos indicados anteriormente de ejecución del Convenio y de justificación, respectivamente.
- Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario no se pueda deducir el mismo, demostrando el coste efectivo para la Universidad mediante la presentación de un certificado en el que se indique, de modo separado, el importe total de los gastos justificados y el importe imputado en el Presupuesto de la Universidad, siendo este último el coste objeto de la financiación.
- Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
- Inversiones en terrenos y locales.
- Inversiones en obra civil, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiables.
- Inversiones en equipos o instalaciones usadas, excepto cuando hayan sido consideradas como gastos financiables.

6. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

a) APARATOS Y EQUIPOS FÍSICOS Y LÓGICOS

Los aparatos y equipos físicos y lógicos (software) que se presenten a justificación serán los comunicados como necesarios para las actuaciones recogidas en el Anexo I, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados.

Los aparatos y equipos inicialmente aprobados como compra no podrán ser imputados como gastos de alquiler/leasing, y viceversa.

No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán estar explicados claramente en las Memorias Técnica y Económica.

En el caso de adquisición de bienes de equipo, cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 15.000 €, se deberán presentar como mínimo 3 ofertas previas de diferentes proveedores, salvo que se demuestre que no existen en el mercado otras entidades suministradoras, en cuyo caso la empresa deberá entregar un certificado explicativo, o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición destinados a la actividad subvencionada o actuación, serán necesarias las facturas de los suministradores y los documentos de pago bancario como documentos justificativos.





En el caso de que el presupuesto aprobado incluya expresamente la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad a la actividad subvencionada, habiendo sido estos utilizados en la realización del mismo, será necesario el cuadro de amortización de los elementos imputados junto con un documento contable interno como soporte justificativo.

En el caso de imputación de aparatos y equipos utilizados en la ejecución de las actuaciones específicas en desarrollo del Convenio, mediante alquiler/leasing, será necesario como soporte justificativo el contrato, las facturas y los documentos de pago de las cuotas correspondientes al periodo de ejecución de la actividad subvencionada o actuación. Sólo se considerarán las cuotas pagadas dentro del periodo de ejecución del Convenio.

b) GASTOS DE MATERIALES

Para el material fungible serán necesarios los siguientes documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS:

- Factura, con clara identificación de los materiales y cantidades utilizadas.
- Documentos bancarios de pago.

Se considera material fungible, los equipos, productos y materiales que se adquieran para su Inspección dentro de la campaña de Control de Productos en el Mercado de 2026. En particular, las siguientes actuaciones específicas:

- "Vigilancia del mercado de equipos, productos y materiales utilizados en la minería española, así como los regulados en el Reglamento de Explosivos y Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería".

c) COSTE DIRECTO DE PERSONAL

Los costes directos de personal que se imputarán, de acuerdo con la aplicación del Real Decreto 334/1992, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Laboratorio Oficial "Jose María de Madariaga", y serán los correspondientes al personal contratado a través de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM), así como al personal docente, personal de administración y servicios y personal laboral de la UPM, que intervenga directamente en la ejecución de las actuaciones específicas del Convenio.

Las horas del personal contratado que participa en la ejecución del Convenio, se justificarán mediante los siguientes documentos:

- **Modelos TC2** de cotización de cuotas a la Seguridad Social en los que se identificará **subrayando** debidamente a cada empleado participante en las actividades subvencionadas. Se deberán presentar los modelos TC2 del mes de comienzo de trabajo y el mes de finalización del mismo, del año de ejecución de la actividad subvencionada y por cada empleado participante. En caso de concesión de prórroga también se deberán presentar los TC2 correspondiente al mes de comienzo y finalización del trabajo, para el periodo de prórroga concedido y por cada empleado participante. Se debe registrar si algún trabajador tiene reconocida alguna bonificación por parte de la Tesorería de la Seguridad Social.





- **Modelo 190** (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas a las actividades subvencionadas, en el que se deberá identificar subrayando debidamente a los participantes en el mismo. Se admitirán copias de los Certificados de Retenciones entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debidamente sellados por el beneficiario y firmados por el empleado.

La fórmula de **cálculo del coste-hora**, para cada empleado participante en el Convenio, será la que se expresa a continuación:

$$CosteHora = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo:

X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

Dicho coeficiente será el que se establezca para el ejercicio 2026 en la Ley que regule las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.

H = Horas anuales del empleado, según figuren en el contrato de trabajo.

Alternativamente, el gasto directo de personal contratado se podrá justificar mediante Nóminas y justificantes de pago de dichas nóminas.

Los gastos de personal de la UPM imputados al desarrollo de los trabajos realizados dentro de la subvención, se justificarán mediante las hojas de horas imputadas. El precio-hora considerado será el recogido en las tarifas del Laboratorio Oficial José María de Madariaga para el año 2026.

d) GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS

Además de las contrataciones que se realicen a través de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM), de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 334/1992, se podrá contratar con Universidades, Centros Tecnológicos y/u Organismos Públicos de Investigación (OPIs), y con empresas del sector público y privado.

Serán necesarios los siguientes documentos justificativos:





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
MADRID



- Facturas convenientemente descriptivas.
- Documentos de pago bancarios.
- Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Las contrataciones imputadas requerirán aprobación previa cuando unitariamente superen el 50 % de la partida asignada a una actuación específica.

e) OTROS GASTOS GENERALES

e.1) COSTES INDIRECTOS DEL PROYECTO

Son aquellos que forman parte de los gastos imputables a las actividades subvencionadas, pero que por su naturaleza no puedan justificarse en forma directa al no poder individualizarse (por ejemplo, el consumo eléctrico, teléfono, etc.).

Para su cálculo se aplicará un porcentaje de hasta el 20% sobre el gasto total de las actividades subvencionadas, sin necesidad de soportarse con justificantes de gasto.

e.2) GASTOS EN VIAJES

Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a personas participantes en las actividades subvencionadas, siempre que aparezcan nominativamente identificadas.

Estos gastos deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Serán necesarios los siguientes documentos:

- Hojas resumen de liquidación.
- Documentos justificativos de gastos de alojamiento, desplazamiento, manutención y otros.
- Justificantes de pago.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

Sólo se considerarán admisibles como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Extractos o certificaciones bancarias (los pagarés no serán válidos). Recibí del proveedor.
- Depósitos en fedatarios públicos (notarios, etc.).
- Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

En caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará una relación de las mismas debidamente detallada, y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde entre ellas.



A las facturas en moneda extranjera se acompañarán de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en las que conste el tipo cambio utilizado.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al Convenio, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por el banco de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa, sellada por el banco.
- Recibí del proveedor.

